



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023**

**Ref.: Ejecutivo– Inadmite**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00068-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente otorgado por el demandante en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera que aquel se menciona como anexo, pero no fue aportado.
2. Aporte el título valor pagaré No. P-80308064 mencionado en el hecho 1° de la demanda que contiene la obligación que aquí se pretende ejecutar (art. 422 CGP), comoquiera que dicho instrumento no reposa en el plenario.
3. Indíquese dónde se encuentra los originales del título ejecutivo, valor y/o carta de instrucciones acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.
4. Adecue y/o aclare las pretensiones de la demanda conforme los hechos narrados en el escrito introductorio, comoquiera que de lo narrado en los hechos 2°, 3°, 4° y 5° del escrito genitor, se advierte que la demandada a realizado pagos que ascienden a la suma de \$22.000.000, no obstante, se solicita librar mandamiento de pago por la totalidad del capital incorporado en el pagaré, esto es, \$65.000.000.
5. Conforme lo anterior, deberá precisar de que forma fueron aplicados dichos pagos a la obligación principal y allegar un histórico de pagos y/o histórico de amortización de la deuda.
6. Indique la fecha exacta desde la cual pretende cobrar los intereses señalados en la pretensión tercera.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

7. Infórmese el canal digital para efectos de la notificación de la parte demandante y demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 016 del 2 de febrero de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e945b971d2477d4b83f55627f028a40fa11941cd596dfc019d96ea7643a4d3**

Documento generado en 01/02/2023 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>